

0643-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con once minutos del once de septiembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES** celebró el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ESPARZA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114010376	JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604010851	RICARDO DAVID CASTILLO CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
604230447	KRISTAL VENEGAS ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
601890436	WILSON EDUARDO ZAMORA CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
604710241	ALLAN FABRICIO VENEGAS ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
604770394	YUDIXIA DE LOS ANGELES CHAVES ARAYA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602220173	MARCOS ARAYA MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604710241	ALLAN FABRICIO VENEGAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114010376	JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604230447	KRISTAL VENEGAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601890436	WILSON EDUARDO ZAMORA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604770394	YUDIXIA DE LOS ANGELES CHAVES ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603240204	ERICKA VANESSA ARAYA SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
500880141	JORGE AVELINO ROJAS SIBAJA	TERRITORIAL SUPLENTE

602700193	JUAN PASCUAL VENEGAS CARVAJAL	TERRITORIAL SUPLENTE
601081439	OLGA SOTO SOSA	TERRITORIAL SUPLENTE
604010851	RICARDO DAVID CASTILLO CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No se eligieron los puestos de la vocalía propietaria y suplente, según lo dispuesto en el “Artículo 27. Sobre el Comité Ejecutivo Cantonal. El Comité Ejecutivo cantonal (.....), integrado por al menos una Presidencia, una Secretaria, una Tesorería y una Vocalía con sus respectivas suplencias; (.....)”

Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política, celebrar una nueva asamblea en el cantón en mención con el objeto de designar los cargos vacantes, ello en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de la vocalía propietaria y suplente, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 404-2024, partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES

Ref., No.: 03900-03955-2024